



**ZOLITUR**  
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

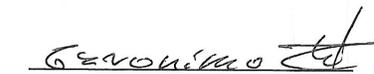
## CONTRATO DE SERVICIOS

No. 05/2017

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1963-00133, actuando en condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según CIT No.005-2015, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **GERONIMO GUARDADO MARTINEZ**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad 0103-1980-00356, actuando en nombre y representación de la Empresa denominada **LLANTERA LA SOLUCION**, con RTN 01031980003562, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**LA ZOLITUR**" por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para reparación y pintado de vehículo para la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de "**EL CONTRATISTA**".-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete prestar a "**LA ZOLITUR**" los siguientes servicios: 1.) Reparación de pintura de Vehículo Nissan KB N09856 ZOLITUR a) Pintura por dentro y fuera de la paila con anti grava . b) Pintado de los cuatro (4) rines. c) Pasteado y Robineado con Brillo. d) Pintado de marco de defensa de la paila. d) Reparación de bumper trasero y delantero. f) Pintado de los cuatro (4) marcos de la puerta. g) Pintado de chasis por bajo con anti grava, Siendo "**EL CONTRATISTA**" el único responsable ante "**LA ZOLITUR**" de brindar y cumplir a cabalidad los servicios por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 0/100 (L.13, 800.00), los cuales son en concepto de: Un mil ochocientos lempiras con 48/100 (L. 1,800.00) por retención del Impuesto Sobre la venta en aplicación a la Ley del Impuesto sobre Venta y cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2017. La forma de pago será la siguiente: A) un Anticipo del 15% que asciende a dos mil setenta lempiras con 50/100 (L. 2,070.00) en cumplimiento a lo que establece las Disposiciones Generales en su Artículo 66 el cual solamente autoriza el pagos de anticipo de fondos no mayor al quince por ciento (15%) del monto total del contrato de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado un adelanto del 15% B) un pago final que asciende a Nueve mil novecientos treinta lempiras con 00/100 (L. 9, 930.00) una vez culminado el trabajo a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato "**LA ZOLITUR**" hará todo lo posible para informar dichos cambio a "**EL CONTRATISTA**" con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 10 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a otorgar un plazo de 3 meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA ZOLITUR**": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por

muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo y en Material Laboral vigentes y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los veintinueve (29) días del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017).

  
KERRY EVANS MCNAB VALEADARES  
"LA ZOLITUR"

  
GERONIMO GUARDADO MARTINEZ  
"EL CONTRATISTA"



*[Faint, illegible text or stamp]*



**ZOLITUR**  
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

## CONTRATO DE SERVICIOS

CS No. 04/2017

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1963-00133, actuando en condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según CIT No.005-2015, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **JOSE HECTOR IZAGUIRRE ANTUNEZ**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad 1102-1976-00076, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA ZOLITUR** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a: Limpieza del área verde aledaña a las Instalaciones de la Zona Libre Turística.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA"** 1) Limpieza y chapeado del área verde de un solar baldío, ubicado al lado de las instalaciones de la Zona Libre Turística, que sirve como estacionamiento para los visitantes y personal de la institución. 2) Limpieza de Cuneta. Siendo "**EL CONTRATISTA**" responsable por la mano de obra. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO** el costo total del servicio será de Un Mil Quinientos Lempiras (L.1, 500.00). El valor total será entregado a la culminación del trabajo y que este a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" cantidad convenida por ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA** El plazo de entrega será de 3 Días a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de un mes como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión y reparación en caso de que surgieran fallas de trabajo realizado **CLAUSULA SEXTA:RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA ZOLITUR**": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de las obligaciones contraídas; 5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inhumano o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**LA ZOLITUR**"; 10) La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; "**LA ZOLITUR**" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "**EL CONTRATISTA**" con la mayor anticipación no mayor de 15 días.11.En el caso de rescisión del contrato, "**LA ZOLITUR**" le pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "**EL CONTRATISTA**" entregará a "**LA ZOLITUR**" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo y en Material Laboral vigentes y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA**

**OCTAVA:** SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los veintinueve (29) días del mes de agosto del dos mil quince (2017).

  
KERRY EVANS MCNAB VALLEJARES  
"LA ZOLITUR"  


Jose Hector Izaguirre Antunez  
JOSE HECTOR IZAGUIRRE ANTUNEZ  
"EL CONTRATISTA"  
